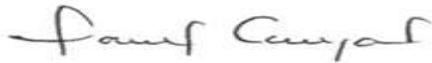


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso pendiente de programar audiencia de Excepción de Pago, no obstante, a ello es necesario requerir a Colpensiones a efecto de que remita copia del expediente administrativo, Resolución GNR 72211 del 04 de marzo de 2014, Resolución GNR 57722 del 24 de febrero de 2016 y certificación de pagos por concepto de incrementos pensionales de una pensión de vejez. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. HECTOR FABIO PALOMINO CUELLAR vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2019-00506.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1822

Santiago de Cali, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, procede el despacho a revisar el expediente, se evidencia que Colpensiones mediante Resolución SUB 267204 del 10 de octubre de 2018 niega la solicitud de pago de mesadas adicionales por incremento pensional del 14% y declara el cumplimiento total al fallo judicial proferido por el Juzgado 002 Laboral del Circuito de Descongestión de Cali; para proceder a programar la audiencia de Excepción de Pago se hace necesario requerir a Colpensiones a efecto de que remita copia del expediente administrativo, Resolución GNR 72211 del 04 de marzo de 2014, Resolución GNR 57722 del 24 de febrero de 2016 y certificación de pagos por concepto de incrementos pensionales de una pensión de vejez.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

ÚNICO: requerir a Colpensiones parte demandada, para que allegue, con destino a este despacho copia del expediente administrativo, Resolución GNR 72211 del 04 de marzo de 2014, Resolución GNR 57722 del 24 de febrero de 2016 y certificación de pagos por concepto de

incrementos pensionales de una pensión de vejez, para proceder a programar la audiencia de Excepción de Pago.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32bb2e512d84e7fb20a2e55630c3cdd707310a9b4ba82d436e37158097051fe9

Documento generado en 14/12/2021 10:36:15 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**